Firmado digitalmente por ANCHAYHUA VERAMENDI Jose Eduardo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024

CUT: 30004-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0063-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

Ica, 11 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 30004-2024, presentado por el señor José Vicente Romero Cahuana, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Chocorvos, con RUC N° 20201148783, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y disposición de excretas en el centro poblado Villa Alta de Huanas del distrito de Santiago de Chocorvos - provincia de Huaytará - departamento de Huancavelica" con código único de inversiones N° 2571199;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N°29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que los procedimientos para el otorgamiento de licencia de uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. Se puede obtener alternativamente según las condiciones señaladas en los literales a) y b) del propio numeral. Asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos señalados en los literales b) y c);

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 16786E0A

Firmado digitalmente por ANCHAYHUA VERAMENDI Jose Eduardo FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/03/2024

Que, el numeral 1.1, Artículo 1° del Decreto Supremo N°022-2016-MINAGRI, decreta aprobar las disposiciones especiales que permitan simplificar, a través de la reducción de plazos, costos y requisitos, los procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua para los proyectos siguientes: a) Creación o Instalación de servicios de saneamiento en el ámbito rural, b)Ampliación del servicio de saneamiento en el ámbito rural, c) Mejoramiento de servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios, d) Recuperación o rehabilitación del servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios; mientras que el numeral 2.1, Artículo 2°, de la norma antes señalada indica que, "La Administración Local del Agua, en adelante ALA, otorga la acreditación de la disponibilidad hídrica para los proyectos señalados en el artículo precedente, sin exigir al administrado la presentación de estudios hidrológicos o hidrogeológicos;

Que, mediante expediente del visto, el señor José Vicente Romero Cahuana, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Chocorvos, solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y disposición de excretas en el centro poblado Villa Alta de Huanas del distrito de Santiago de Chocorvos - provincia de Huaytará - departamento de Huancavelica" con código único de inversiones N° 2571199;

Que, mediante Oficio N° 0078-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.I notificado válidamente con fecha 28.02.2024, esta dependencia comunica a la Municipalidad Distrital de Santiago de Chocorvos que el citado proyecto no se encuentra contemplado dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por lo que correspondería que se encauce a un procedimiento ordinario (R.J. N° 007-2015-ANA) TUPA: "Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derecho de uso de agua" código: PA11005D4A, para lo cual, deberá autorizar el encauzamiento a dicho procedimiento, otorgándole un plazo de tres (03) días hábiles a partir de recibida la presente, sin embargo, el administrado no dio respuesta.

Que, el expediente fue instruido por el Área Técnica de esta Administración Local de Agua, emitiendo el Informe Técnico N° 0024-2024-ANA-AAA-CH.CH-ALA.I/JAMT de fecha 07.03.2024, el cual concluye que de realizada la búsqueda del código único de inversiones N° 2571199 en el Banco de Inversiones del MEF (INVIERTE.PE), se verifica que el proyecto materia de solicitud se denomina "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y disposición de excretas en el centro poblado Villa Alta de Huanas del distrito de Santiago de Chocorvos - provincia de Huaytará - departamento de Huancavelica" con código único de inversiones N° 2571199, el cual no se encuentra contemplado dentro de los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, por lo que corresponde que sea tramitado y resuelto como un procedimiento ordinario, conforme a las disposiciones previstas en el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, en consecuencia, del análisis de los actuados corresponde expedir la Resolución Administrativa que se desestime el procedimiento administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica Superficial en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, iniciado por el señor José Vicente Romero Cahuana, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Chocorvos;

Que, a mérito de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 16786E0A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1 °.- DESESTIMAR la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines de uso poblacional en el marco del Decreto Supremo N°022-2016-MINAGRI para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y disposición de excretas en el centro poblado Villa Alta de Huanas del distrito de Santiago de Chocorvos - provincia de Huaytará - departamento de Huancavelica" con código único de inversiones N° 2571199, seguido por la Municipalidad Distrital de Santiago de Chocorvos, con RUC N° 20201148783, conforme se señala en las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2 °.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ica S.A. y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE EDUARDO ANCHAYHUA VERAMENDI
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 16786E0A